

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ. N° 015-2024 MODIFICACIÓN
RES RAE MERLUZA DEL SUR LOS LAGOS 2024
EXPEDIENTE CERRO PAPEL N° 1049/2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 38 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **00260/2024**

VALPARAÍSO, **miércoles, 31 de enero de 2024**

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos mediante correos electrónicos de fecha 17 y 22 de enero de 2024; por el Servicio Nacional de Pesca mediante correos electrónicos de fecha 09 y 23 de enero de 2024; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 15/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 120 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción y la Resolución Exenta N° 38 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 38 de 2024, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Los Lagos, de las áreas que ahí se indica, establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción.
2. Que mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2024, el Servicio Nacional de Pesca, informo que la embarcación Alan Matias, CAS 2790, RPA N° 701239, se encuentra en dos áreas (Chiloé A y residual). Lo anterior producto de la sustitución de la embarcación Tauro QUE-266, RPA 964420 del área Chiloé A por la Alan Matías CAS 2790, RPA N° 701239.
3. Que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos informa del armador de la embarcación Alan Matías CAS 2790, RPA N° 701239, en que indica que su embarcación se incorpora al RAE a través del área Chiloé A. Dado lo anterior, es necesario transferir la alícuota de la embarcación de la residual al área Chiloé A.
4. Que, por otra parte, mediante correo electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de fecha 23 de enero 2024, se corrige listado inicialmente enviado en correo de fecha 22 de diciembre de 2023. Esta corrección elimina del listado a la embarcación Condor ANC-3870, RPA 917586 (área Chiloé C) cuyo armador se encuentra fallecido sin posibilidad de realizar sucesión. Asimismo, esta modificación incorpora a la embarcación Coral CAB 3505, RPA 8118 (área Calbuco C), que aún se encuentra con plazo para regularizar su sucesión.
5. Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 15/2024, citado en Visto, atendido lo previamente expuesto, a solicitado modificar el cuadro de la cuota indicado en la Resolución Exenta N° 38 de 2024 de esta Subsecretaría, lo que se procederá a realizar a continuación.

RESUELVO:

1.- Modificase la tabla indicada en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 38 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre año 2024, expresadas en toneladas, de las áreas que se indica, establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, por la siguiente:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE (%)	ENERO A DICIEMBRE (TONELADAS)	AGOSTO
CALBUCO A	3,85521104	235,284	VEDA
CALBUCO B	10,84423648	661,824	
CALBUCO C	3,292748277	200,956	
CALBUCO D	0,783887919	47,841	
CHILOÉ A	3,875167813	236,501	
CHILOÉ B	9,289206725	566,92	
CHILOÉ C	3,261264066	199,035	
CHILOÉ D	2,648031339	161,609	
HUALAIHUE	31,22583465	1905,713	
PALENA	1,995736151	121,8	
PATAGONIA	6,368320994	388,659	
CHAITÉN	1,999356591	122,021	
PTO MONTT A	6,479511102	395,445	
PTO MONTT B	6,712189858	409,645	
PTO MONTT C	5,674213012	346,297	
PTO MONTT D	1,195397283	72,955	
RESIDUAL	0,499686701	30,495	
TOTAL	100	6103	

2.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20325623&hash=61fb3>